

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 4, SERIE 2014-2015**  
**APROBADO: 17 DE JULIO DE 2014**  
**P. DE O. NÚM. 1**  
**SERIE 2014-2015**

Fecha de presentación: 2 de julio de 2014

**ORDENANZA**

**PARA ENMENDAR EL INCISO (C) (VI) DEL ARTÍCULO 13.04, DEL CAPITULO XIII, DE LA ORDENANZA NÚM. 27, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE ADMINISTRACIÓN DE ASUNTOS DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN"; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** En virtud de las disposiciones de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2013-2014, según enmendada por la Ordenanza Núm. 10, Serie 2013-2014, se enmendó la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como "Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan", con el propósito de añadir un nuevo capítulo trece (XIII) denominado "Reglamento para la Selección de un Representante Exclusivo de Negociación Colectiva para los Empleados del Municipio de San Juan".

**POR CUANTO:** Esta legislación municipal de avanzada, se aprobó con el propósito de hacerle justicia a los empleados del Municipio Autónomo de San Juan, reconociéndoles el derecho a organizarse, estar representados y negociar colectivamente con el Municipio, sobre sus condiciones de empleo. Según dispone la declaración de Política Pública adoptada mediante dicha legislación, "...[t]odo proceso de negociación debe

*cop  
P. de O.  
17/7/14*

estar dirigido a promover un mejor ambiente de trabajo que redunde en mejores servicios a la ciudadanía.”.

**POR CUANTO:** El Municipio reconoce que la paz laboral es un elemento esencial para la sana administración pública y para rendir servicios de excelencia a la ciudadanía.

**POR CUANTO:** Resulta necesario aclarar la referida Ordenanza Núm. 27, con el propósito de contribuir a un mejor entendimiento de la medida al momento de su implantación.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Enmendar el inciso (c) (vi) del Artículo 13.04, del Capítulo XIII, de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Administración de Asuntos de Personal del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

### CAPÍTULO XIII

#### REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE EXCLUSIVO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA PARA LOS EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN

“ARTÍCULO 13.04 ...

(a) ...

(c) REPRESENTACIÓN EXCLUSIVA

(i) ...

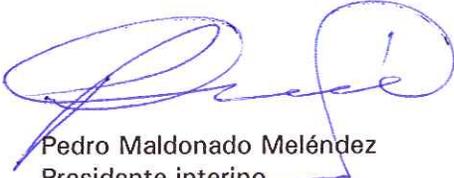
(vi) El representante exclusivo tendrá derecho a un reconocimiento imperturbable como tal representante por un mínimo de dos (2) años posterior a la fecha de la certificación. De ahí en adelante, el reconocimiento como representante exclusivo continuará, pero puede ser objetado por otra organización sindical presentando una petición para retirar la certificación o una petición de elecciones. Una petición de este tipo no se podrá presentar durante el término de vigencia de cualquier convenio colectivo de trabajo; excepto durante el término de treinta (30) días con anterioridad a la fecha de expiración del mismo, dicho día inclusive, o de haberse expirado el convenio, antes de haberse firmado uno nuevo. La firma de un convenio colectivo luego de radicada una petición al amparo de esta disposición no será impedimento para que se procese la misma hasta su resolución.

(vii) ...

**Sección 2da.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente Ordenanza queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 3ra.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables unas de otras por lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 4ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez  
Presidente interino

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la continuación de la Sesión Extraordinaria del 3 de julio, celebrada el día 7 de julio de 2014, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez y Jimmy Zorrilla Mercado; con el voto en contra de las señoras Sara De la Vega Ramos, Elba Vallés Pérez y el señor Adrián González Costa; y constando haber estado debidamente excusados los señores Carlos R. Díaz Vélez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana.

**CERTIFICO,** además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

*gnd.  
mth  
cyes*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la Ordenanza Núm. 4, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 9 de julio de 2014.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

17 de Julio de 2014

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa